

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial.-

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 20 de enero de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de enero dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto  
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : Edificio Ozono  
Demandado : Álvaro Báez Hernández  
Lucia Peñaloza de Báez  
Radicado : 630014003006-2019-00046-00

---

Procederá el despacho mediante este proveído en atención a la manifestación y escritos allegados por la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, a ordenar la reanudación del presente asunto. -

Así las cosas, y para efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde y a fin de evitar nulidades dentro del presente asunto que pueda invalidar lo actuado hasta ahora se ordenará dar aplicación a lo establecido en el artículo 132 del C.G.P.,

Como quiera que el presente asunto la litis no ha sido trabada, no es posible la aplicación de la sucesión procesal consagrada en el artículo 60 del C.G.P. razón por la cual, se dispondrá dejar sin valor y efectos el inciso segundo del auto de fecha 10 de julio de 2020 y en consecuencia se ordenará REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad

con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 93 ibidem, presente la reforma a la demanda, teniendo en cuenta que tendrá que dirigir la demanda contra los herederos del demandado.-.

En consecuencia, el juzgado,

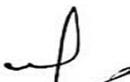
## **RESUELVE**

**Primero:** Ordenar la reanudación del presente proceso. -

**Segundo:** Dejar sin valor y efectos el inciso segundo del auto de fecha 10 de julio de 2020.-

**Tercero:** Requerir a la parte demandante para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 93 ibidem, presente la reforma a la demanda, teniendo en cuenta que tendrá que dirigir la demanda contra los herederos del demandado.-.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA - QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

010 DEL 25 DE ENERO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 007**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f64e91a04117ee6cc1882ef586f4c06137a83a728bb5af35f9da0701df7d2e**

Documento generado en 20/01/2022 10:58:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>